



**banca**  
asociación de bancos

# Ley General de Bancos

## Capital

## Secreto bancario y reserva

Marzo 2019

- Etapas de implementación
- LGB - Requerimientos de capital
- Principales Temas de Agenda Regulatoria
  - Ponderadores y Modelos Internos
  - Instrumentos AT1
  - Riesgo Sistémico
  - Capital Contra-cíclico
  - Pilar II
- Secreto bancario y reserva

# Etapas de Implementación

## ➤ **Publicación LGB**

- Diario Oficial: 5 de enero de 2019

## ➤ **CMF asume las competencias de la SBIF**

- Ministro de Hacienda anunció el 1 de junio de 2019

## ➤ **Dictación y entrada en vigencia de normativa**

- Dentro de los 18 meses siguientes a que la CMF asume las competencias de la CMF → 1 de diciembre de 2020

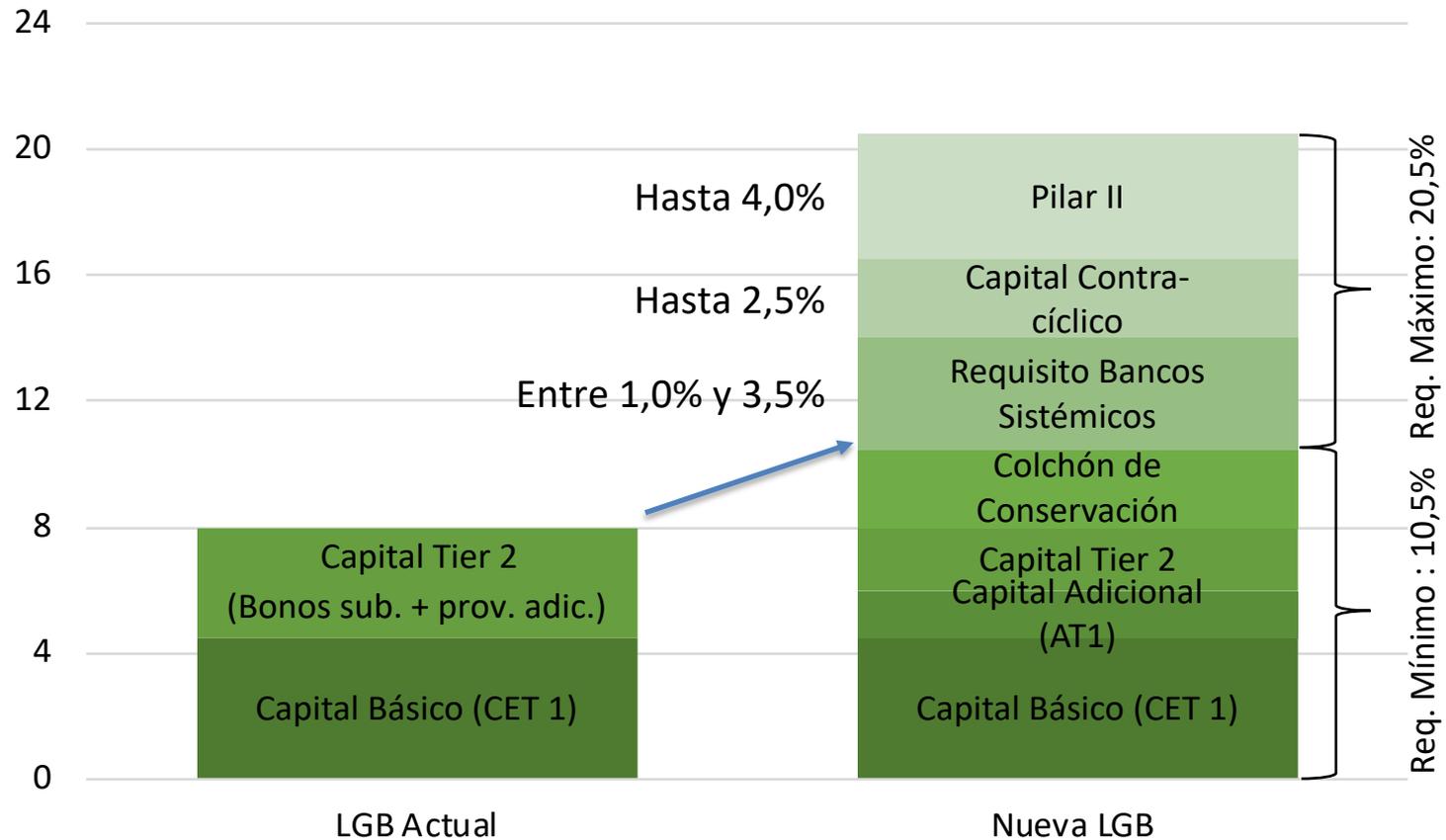
## ➤ **Implementación gradual de requisitos de capital**

- 4 años desde la entrada en vigencia de la normativa → 1 de diciembre 2020 a 1 de diciembre 2024

# LGB - Requerimientos de capital

# Requisitos de Capital – Convergencia a BIS III

## Requerimientos de capital de la Banca (Porcentaje de los Activos Ponderados por Riesgo)



# Transición de requerimientos de capital en nueva LGB

## Transición capital

	LGB actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Capital Alta Calidad (Tier 1): 6,0%	4,5%	4,5%	5,0%	5,5%	6,0%
Capital básico (CET 1) Capital y ut. retenidas: 4,5%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%
Capital adicional (AT1) Acc. pref. y bonos perpetuos: 1,5%	0%	0%	0,5%	1,0%	1,5%
Capital Tier 2 Bonos sub. y prov. voluntarias: 2,0%	3,5%	3,5%	3,0%	2,5%	2,0%
<b>Patrimonio efectivo: 8,0%</b>	<b>8,0%</b>	<b>8,0%</b>	<b>8,0%</b>	<b>8,0%</b>	<b>8,0%</b>
Colchón de conservación Capital básico: 2,5%	0%	0,625%	1,25%	1,875%	2,5%
<b>Requerimiento patrimonial total: hasta 10,5%</b>	<b>8,0%</b>	<b>8,625%</b>	<b>9,25%</b>	<b>9,875%</b>	<b>10,5%</b>
Requisito bancos sistémicos: 1,0% - 3,5%	0%	0,625%	1,25%	2,375%	3,5%
<b>Requerimiento bancos sistémicos: hasta 14%</b>	<b>8,0%</b>	<b>9,25%</b>	<b>10,5%</b>	<b>12,25%</b>	<b>14,0%</b>
Capital contra-cíclico: 2,5%	0%	0,625%	1,25%	1,875%	2,5%
Pilar II: 4,0%	0%	4%	4%	4%	4%

## Requerimientos de Capital (Millones de dólares, a octubre 2018)

	Ponderadores de riesgo actual	Ponderadores BIS III
<b>Requerimiento incremental</b>		
Capital Básico (CET 1)	1.393	827
AT1	2.710	2.070
Bonos subordinados y Provisiones voluntarias (Tier 2)	75	66
<b>Requerimiento 10,5% total</b>	<b>4.178</b>	<b>2.962</b>

## Requerimientos de capital adicional para la banca (Millones de dólares, a octubre 2018)

	<b>Ponderadores actual</b>	<b>Ponderadores BIS III</b>
<b>Requerimiento incremental adicional</b>		
Requisito Bancos Sistémicos <sup>[1]</sup>	[2.165 a 8.626]	[1.651 a 7.147]
Capital Contra-cíclico	[0 a 7.250]	[0 a 6.559]
Pilar II	[0 a 11.819]	[0 a 10.881]
<b>Total requerimiento adicional</b>	<b>[2.165 a 27.695]</b>	<b>[1.651 a 24.587]</b>
<b>Total</b>	<b>[6.343 a 31.873]</b>	<b>[4.613 a 27.549]</b>

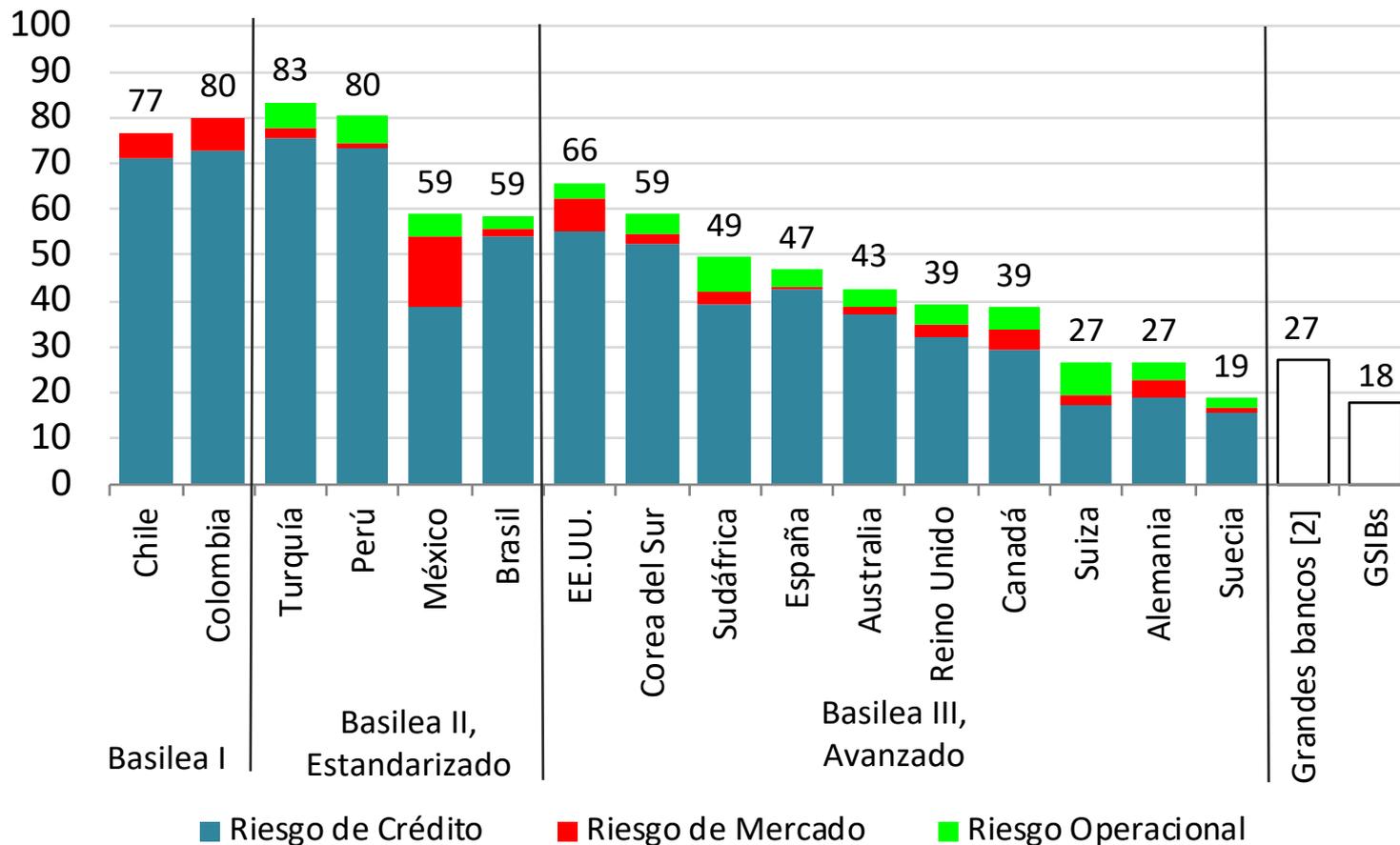
Fuente: Asociación de Bancos en base a BIS y SBIF.

[1] Incluye cargo de capital adicional a los 6 bancos más grandes en tamaño de activos.

## Ponderadores de Riesgo

# Densidad de APR en Chile – Elevada

Densidad de activos <sup>[1]</sup>  
 (Activos ponderados por riesgo como porcentaje de activos totales)



Fuente: Asociación de Bancos en base a OECD-Business-Finance-Outlook-2017-Highlights, Oliver Wyman (marzo 2015) y SBIF.

[1] Datos para Chile corresponden a Agosto de 2018. Datos de G-SIBs y muestra de bancos para 2016. Datos otros países, a 2014.

[2] Incluye 126 grandes bancos globales.

- La CMF dictará Normas de Carácter General en esta materia, previo informe favorable del Banco Central de Chile (Art. 67), tanto para riesgo de crédito, mercado y operacional

## Activos Ponderados por Riesgo: Dispersión Internacional <sup>[1]</sup> (Millones de US\$)

	Mínimo	Máximo	Chile
Riesgo de crédito	60.725 [Suecia: 16%]	292.242 [Turquía: 77%]	269.470
Riesgo de mercado	1.480 [España: 0,39%]	56.930 [México: 15%]	22.772
Riesgo operacional	7.363 [Suecia: 1,94%]	29.262 [Sudáfrica: 7,71%]	n/d

[1] Activos totales de Chile: US\$ 379.535 millones, a agosto 2018.

## Ponderadores para activos ponderados por riesgo de crédito (Porcentaje)

		LGB actual	BIS III
Crédito comercial	Mayorista	100	100 <sup>[1]</sup>
	Pymes	100	75
Crédito a personas	Vivienda	60	35
	Consumo	100	75

- Potencial impacto en créditos PyMEs
  - Mayor requisito de capital [8% a 10,5%]: Efecto negativo 
  - Menores ponderadores de riesgo [100% a 75%]: Efecto positivo 
  - Garantías crediticias: Efecto positivo 
- El requisito de capital para un crédito PyME podría reducirse en 53%

## Instrumentos AT1

- Norma de Carácter General – CMF con informe favorable Banco Central (Art. 55 bis)
- Temas claves
  - Tratamiento tributario intereses: gasto.
    - Experiencia internacional avala esta definición -Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Polonia, Reino Unido.
  - Rol mercado institucional
    - AFP [Hasta 5% para cada tipo de fondo]=Hasta MMUS\$ 9.970<sup>[1]</sup>
    - CSV [5%-10%]=Hasta MMUS\$ 6.170<sup>[2]</sup>
- Potenciales *trade off* : flexibilidad vs reglas

[1] Considera un 5% del valor de los fondos de pensiones al 30 de noviembre de 2018 (MMUS\$ 199.422).

[2] Considera un 10% del valor de las inversiones de CSV al 30 de septiembre de 2018 (MMUS\$ 61.696).

## Cargo de Capital Banco Sistémico

- La LGB avanza en la definición de requisitos por cargo sistémico:
  - LGB vigente
    - Exigencia de patrimonio efectivo hasta 6% de APR
    - En caso de fusión, adquisición o aumento sustancial en control (Art. 35 bis).
  - LGB nueva:
    - Exigencia mayor capital básico de 1% a 3,5% de APR (Art. 66 quáter),
    - Factores y metodología para determinar carácter sistémico serán determinados por la CMF mediante NCG y previo acuerdo favorable del Banco Central (Art 66 quáter).
- Transición (Art. 5T):
  - **Incrementos máximos de 0,625% el primer y segundo año, y 1,125% el tercero y cuarto.**
  - **Cargos vigentes pueden reducirse al menos 25% de su requerimiento actual cada año.**

- El enfoque de Basilea sugiere evaluar **tamaño, interconexión, sustituibilidad y complejidad**, pudiendo las autoridades locales establecer otros indicadores que estimen pertinente.
- Experiencia internacional:
  - Las jurisdicciones presentan cierto grado de homogeneidad en la definición de los elementos a evaluar—por ejemplo, tamaño tiende a aproximarse por activos totales.
  - La ponderación de los factores para medir rol sistémico es explícita en una muestra de países <sup>[1]</sup>
  - **Los recargos de capital inicialmente aplicados tienden a centrarse en 1,0%**<sup>[2]</sup>
- En la aplicación de este requisitos de capital no sólo es importante definir metodologías acordes a los estándares internacionales, sino también que sus **cargos iniciales también se relacionen con la experiencia internacional**, especialmente considerando el **período de transición**.

[1] Explicitan ponderadores: Argentina, Corea del Sur, EE.UU. Hong Kong, India, Rusia, Singapur, Sudáfrica y Unión Europea. No explicitan ponderadores Australia, Canadá y Singapur

[2] En 1%: Argentina, Australia, Canadá, China, Corea del Sur, Rusia. Hasta 2%: Brasil, Singapur, Unión Europea. Al 2017 en la Unión Europea, de 166 bancos informados 115 de ellos tienen un recargo de 1% o menos por este concepto (EBA, 2018).

## Cargo de Capital Contra-cíclico

# Requisito de Capital Contra-cíclico [0% a 2,5% APR]

- El Banco Central podrá determinar una exigencia de capital básico adicional de carácter contra-cíclico, previo informe favorable de la CMF.
- La CMF determinará mediante NCG las condiciones necesarias para la implementación y supervisión de dicha exigencia.
- La aplicación de este requisito enfrenta importantes desafíos metodológicos
  - Cuál es un **buen predictor** de eventos de tensión financiera?
  - Cuál es la **sensibilidad en la toma de riesgo** frente a los cargos de capital?
  - Cuál es la **sensibilidad de la actividad** a los mayores cargos de capital?
  - Pocos países han efectivamente impuesto este cargo
    - Reporte BIS (2018):
      - Países con regulación 32;
      - Países que han aplicado: 8;
      - Países que anunciaron cargos futuros: 3.
    - Cargos varían desde 0,5% a 2% [1]
- La calibración de este requisito no ha sido trivial, Chile probablemente no será la excepción.

## Cargo de Capital Pilar II

- La CMF podrá imponer requerimientos adicionales por hasta 4% de APR, para instituciones que, a su juicio, presenten riesgos no suficientemente cubiertos (concentración de carteras, por ejemplo).
- La aplicación de Pilar II consideró diversos mecanismos de *check and balance*:
  - La aplicación deberá ser realizada mediante resolución fundada y **el voto favorable de 4 Comisionados.**
  - **La CMF establecerá por NCG** los criterios y directrices generales a considerar para determinar los cargos de capital adicional.
    - Ejemplos, Australia, Hong Kong, EE.UU., Unión Europea, y Reino Unido.
- Los beneficios de una NCG se relacionan con la **mayor transparencia** en el proceso supervisor, y también con la posibilidad de los supervisados de **internalizar en su gestión los lineamientos del supervisor.**

## Secreto bancario y reserva

- **Secreto bancario**

- Se **mantiene regulación actual**: interesado, expresamente autorizado o quien lo represente legalmente.
- Plazo: salvo normas especiales, **10 días hábiles bancarios** desde la solicitud, **prorrogables por el mismo plazo**, cuando la naturaleza, antigüedad y/o volumen de la información solicitada así lo justificare

- **Reserva**

- Solamente se podrá darla a conocer a quien demuestre un **interés legítimo** y siempre **que no sea previsible que el conocimiento de los antecedentes pueda ocasionar un daño patrimonial al cliente**.
- Plazo: salvo normas especiales, **10 días hábiles bancarios** desde que se encuentren acreditados los requisitos, **prorrogables por el mismo plazo**, cuando la naturaleza, antigüedad y/o volumen de la información solicitada así lo justificare

- **Acceso a la información sujeta a reserva por la UAF:** (art. 154 LGB en relación con art. 5 N° 35 Ley 21.000)
  - La **CMF deberá remitir a la UAF** información bancaria sujeta a reserva que le fuese necesaria a dicha Unidad para evaluar el inicio de un procedimiento sancionatorio en el **marco de la evaluación** que le corresponde realizar a la UAF sobre la **efectividad de los controles que los bancos** implementen con el fin de evitar la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de la ley N° 19.913 y en el artículo 8° de la ley N° 18.314.
- **Acceso a la información sujeta a secreto o reserva por el SII:** (arts. 62 y 62 bis del Código Tributario)
  - Ejercicio de las facultades fiscalizadoras para (i) verificar la veracidad o integridad de las **declaraciones de impuestos** o la falta de ellas; (ii) requerimientos de autoridades tributarias extranjeras; (iii) doble tributación.
  - Se **requiere autorización del Tribunal Tributario Aduanero** si el cliente no autoriza. **(TC)**
  - Plazo: 10 días corridos desde la notificación al banco.
- **Remesas, traslados de fondos en moneda extranjera:** (art. 62 inciso 6° del Código Tributario) **(TC)**
  - El **SII** puede requerir a los bancos, a agencias o representaciones de bancos extranjeros, a casas de cambio, instituciones financieras y demás entidades con domicilio o residencia en Chile, que informen antes del 15 de marzo de cada año, las operaciones que realicen por encargo de terceros, y que correspondan a remesas, traslado de fondos o ingresos **iguales o superiores a 10 mil USD**, correspondientes al año comercial anterior.



**banca**  
asociación de bancos

# Ley General de Bancos

## Capital

## Secreto bancario y reserva

Marzo 2019